

REGLAMENTOS

INTERGRUPAL ZOOM EN ESPAÑOL

ARTÍCULO 1 - OFICINAS

SECCIÓN 1. OFICINA PRINCIPAL

La oficina principal de la organización para la transacción de sus negocios está localizada en 1234 Calle Cualquiera, Cualquier Ciudad, Estado/Provincia País 00000

SECCIÓN 2. CAMBIO DE DOMICILIO

El condado de oficina principal de la organización puede ser cambiado sólo por la modificación de estos reglamentos (estatutos) y no lo contrario. La Junta de Directores puede, sin embargo, cambiar la Oficina principal desde una ubicación a otra en el condado con nombre señalando que la dirección ha cambiado y fecha efectiva a continuación y los cambios de dirección no se considerarán una enmienda de los estatutos:

Toronja 113 Col. Los limones C.P. 37448 León Guanajuato México Fecha:
Noviembre 24 del 2020

_____, _____. Fecha:

_____, _____. Fecha:

SECCIÓN 3. OTRAS OFICINAS

La organización también puede tener oficinas en otros lugares dentro o fuera del Estado de cualquier Estado donde está calificado para hacer negocios como su negocio puede requerir y como de vez en cuando, la Junta podrá designar.

ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO

El propósito general y la intención es promover la recuperación espiritual personal y el bienestar físico mediante la práctica y el intercambio de los 12 Pasos de recuperación, como se describe en el Libro Grande de AA; el Plan de Alimentos de CEA-HOW, Instrumentos de Recuperación, requisitos de miembros y las guías de participación de CEA-HOW.

El objetivo específico y el objetivo principal de la Corporación de Comedores Compulsivos es ayudar a las personas que reconocen su problema de comer compulsivamente y ayudarles en el proceso de recuperación de esta enfermedad. El propósito general y el intento es promover la salud pública y personal y trabajar con y proveer asistencia caritativa y cultural a aquellos con el problema de comer compulsivamente y adicción a la comida.

The specific aim and primary purpose of this Intergroup is to provide support and assistance to the groups, to communicate with the groups, to provide retail sales of CEA-HOW literature to individuals and groups within its local, and to send representation to the Area 3 Assembly.

ARTÍCULO 3 - REUNIÓN DE INTERGRUPO

SECCIÓN 1. REPRESENTATES

Cada grupo registrado tendrá derecho a enviar al menos dos (2) representantes a la reunión de intergrupo. Los representantes que darán su voto elegirán a la Junta de Directores en una Reunión Anual del Intergroup en Septiembre (Ver Artículo 4, Sección 25).

SECCIÓN 2. TIEMPO Y LUGAR DE LA REUNIÓN

A. El Intergroup tendrá reuniones mensuales el último viernes de cada mes. Las reuniones se llevaran a cabo a las 4:30 p.m; tendrá lugar en Zoom por lo contrario como se anuncie por escrito con por lo menos dos semanas de anticipación.

SECCIÓN 3. DESARROLLO DE LAS REUNIÓN

a) Las reuniones de la Mesa Directiva deberán ser presididas por el Presidente, o en caso de ausencia del Presidente, por el Vice Presidente de la Junta de Directores. Si el/la Secretario/a esta ausente, el Presidente deberá nombrar a otra persona para que actúe como Secretario/a de la reunión.

b) Las reuniones se regirán por la última edición de Reglas de Orden de Robert Recientemente Revisado, como tales reglas pueden revisarse de vez en cuando, en la medida en que tales normas no sean incompatibles con o en conflicto con estos estatutos o con las disposiciones de la ley.

SECCIÓN 4. QUÓRUM

Un quórum se consistirá por una mayoría de votos de los miembros presentes.

SECCIÓN 5. OTRAS REUNIONES

El Intergrupo puede tener otras reuniones al darse aviso previo de 14 días a todos los grupos de miembros o de anunciar verbalmente por lo menos en una reunión de cada grupo.

ARTÍCULO 4 - MESA DIRECTIVA DE INTERGRUPO

SECCIÓN 1. NÚMERO

La Organización tendrá seis (6) Directores y colectivamente se le conocerá como la Junta de Directores. El número de Directores puede ser cambiado por enmiendas de estos Reglamentos.

SECCIÓN 2. CARGOS

El propósito de la Junta de Directores de este Intergrupo de Comedores Compulsivos Anónimos-HOW es proporcionar información educativa a grupos de afuera, distribuir literatura, y educación y apoyo a los grupos locales consistente con los Doce Pasos, Doce Tradiciones, Conceptos de Servicio, Concepto CEA-HOW, Siete Instrumentos, que constituyen el programa de recuperación en que la Fraternidad de CEA-HOW está fundado.

SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN

La Junta de Directores deberá consistir de Seis (6) miembros: Presidente, Vice Presidente, Secretario/a, Tesorero/a, y dos Representantes de Asamblea de Área.

SECCIÓN 4. PODERES

Sujeto a las disposiciones de la ley de Organización No Lucrativa de Cualquier Estado y cualquier limitación en los Reglamentos relativas a la acción requerida o permitida para ser aprobada por los miembros de esta organización, las actividades y asuntos de esta organización deberán llevarse a cabo y todos los poderes de la organización se deberán ejercer bajo la dirección de la Mesa Directiva.

SECCIÓN 5. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

a) Cada Director deberá representar a CEA-HOW en su totalidad. Los miembros de la Mesa Directiva, con sujeción a la ley, se espera que ejerzan el poder que se

le ha concedido a la manera consistente con la fe que es permeable y guía a la Fraternidad de CEA-HOW, inspirado por las Doce Tradiciones, Doce Conceptos de Servicio, y los Reglamentos.

b) Sujeto a los Reglamentos y a los Delegados de la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales, todos los poderes ejercitados por la organización deberán ser controladas por la Junta de Directores. Sin perjuicio de tales poderes generales pero sujetos a las mismas limitaciones, aquí se declara expresamente que los Directores tendrán los siguientes poderes:

1. A actuar como guardianes de los Doce Pasos, Doce Tradiciones, Doce Conceptos de Servicio, Concepto CEA-HOW, y Siete Instrumentos, asegurándose que estos no sean alterados en ninguna forma, excepto como se especifica en el Artículo 12 de estos Reglamentos.
2. Para llevar a cabo, administrar y controlar los asuntos y negocios de la Organización y hacer que esas normas y regulaciones no estén en contradicción con la ley, estos Reglamentos o la acción de la Conferencia tomadas por los Delegados de la Conferencia.
3. Para administrar en tal manera como se considere mejor todos los fondos y bienes muebles o inmuebles recibidos y adquiridos por la organización y para distribuir, hacer préstamos, o prescindirse la mismo a y los ingresos.
4. Para apoyar en oración y apoyo la misión de cualquier grupo, los directores pueden llamar la atención a cualquier violación de las Doce tradiciones que se creen que el individuo o grupo ha hecho y ofrecen métodos de sugerencia y apoyo. Para llamar la atención a cualquier Grupo de cualquier violación de las Doce Tradiciones que se cree que el Individuo o el Grupo ha hecho para implementar las pólizas apropiadas, si hay alguna, con el intento de dar frente a tales violaciones.
5. Para establecer la distribución al por menor de publicaciones y traducciones de CEA-HOW.
6. Para proporcionar consejo y guía a los miembros de los Grupos.
7. Para apoyar y guiar la educación y esfuerzos de atracción de CEA-HOW.
8. Para proveer foros para el intercambio de ideas e información entre Grupos y organismos de servicio de CEA-HOW.

9. Para ser instrumento en llevar el mensaje de recuperación de CEA-HOW a los comedores compulsivos.

10. Para preparar un reporte anual y hacerlo disponible a los miembros de los grupos y a la Oficina de Servicios Mundiales.

SECCIÓN 6. OTROS COMITÉS

La Mesa Directiva puede, por resolución adoptada por una mayoría de los Directores en oficio, siempre que haya un quórum presente, crear uno o más comités, y cada uno deberá ser presidido por un Director, para servir al gusto de la Mesa Directiva. El Presidente, Vicepresidente, y tesorero/a deberán ser miembros ex oficio para tales comités, con derecho de voz y voto. Tales otros comités pueden consistir de personas que tampoco son miembros de la Mesa Directiva. Cualquier comité ejercitando autoridad de la Mesa Directiva deber estar en conformidad con la Ley de Organización No Lucrativa de Cualquier Estado.

SECCIÓN 7. REUNIONES Y COMITÉS DE ACCIÓN

Las reuniones y comités de acción deberán ser gobernadas por, anunciadas, y conducidas de acuerdo a las disposiciones de estos Reglamentos tocante a las reuniones de la Mesa Directiva, con tales cambios en el contexto de las disposiciones de tales Reglamentos como sea necesario para sustituir al comité y sus miembros de la Mesa Directiva y sus miembros, excepto que el tiempo para las reuniones regulares de los comités pueden ser fijadas por resolución de la Mesa Directiva o por el comité. El tiempo para las reuniones especiales de los comités también puede ser fijado por la mesa Directiva. La Mesa Directiva puede también adoptar reglas y regulaciones relativas a las normas de las reuniones de comités en cuanto tales reglas y regulaciones no se contradigan con las disposiciones de estos Reglamentos.

SECCIÓN 8. PLAZO DE OFICIO

Los Directores deberán ser elegidos en la Reunión anual de Junio del Intergrupo por un periodo de dos (2) años. Los Directores pueden ser elegidos en cualquier tiempo para llenar el plazo que resta de una plaza creada por una posición vacante excepto como se especifica en la Sección 25. Los Directores deberán servir no más de cuatro (4) años consecutivos. Una persona puede ser re-elegida por un Director después de una ausencia de la Mesa Directiva de un año.

SECCIÓN 9. COMPENSACIÓN

Los Directores deberán servir sin compensación. Ellos pueden, sin embargo, ser permitidos un reembolso razonable de gastos que han sido pre-aprobados por la Mesa Directiva.

SECCIÓN 10. CALIFICACIONES

Las calificaciones de los Directores participantes deberán ser de un (1) año en la fraternidad y tres (3) meses de recuperación continua en CEA-HOW. Los Directores que están trabajando el programa pero no alcanzan todavía la abstinencia necesaria, pueden por un tiempo de periodo, durante una Oficina que se basado en la suposición que se complete el requisito dentro de 90 días. Los Directores deben visiblemente reflejar los ideales de la CEA-HOW a fin de servir como modelo para otros. Los Directores Nominados deben también haber entregado un inventario de Cuarto Paso, deben compartir una relación activa con su patrocinador, declararse como practicantes de los Doce Pasos, Doce tradiciones, Concepto CEA-HOW y Siete Instrumentos y recuperación continua, incluyendo la abstinencia y que él o ella se compromete a respetar y estar ligado a todos los términos y disposiciones de los Reglamentos vigentes de este Intergrupo.

SECCIÓN 11. PARLAMENTARIO

La Junta de Directores puede seleccionar uno de entre su número distinto al Presidente para servir como Parlamentario o puede nombrar un no-director para servir como Parlamentario. En ausencia de un Parlamentario, cuestiones de procedimiento parlamentario se resolverán por el Secretario. El Parlamentario deberá servir por un período de un año que se vencerá en la selección de un nuevo Parlamentario. Un Parlamentario puede servir por términos de período sucesivos.

SECCIÓN 12. RENUNCIA Y REMOVIMIENTO DE DIRECTORES

a) Cualquier Director puede renunciar en efecto al dar aviso por escrito a la Presidencia de la Junta Directiva, al Secretario, o a la Mesa Directiva de la organización, a menos que el aviso especifique una fecha más tarde para hacer efectiva dicha renuncia, en cuyo caso dicha renuncia será efectiva en la fecha especificada. A menos que dicha renuncia se especifique en lo contrario, su aceptación por la organización no será necesaria para hacerla efectiva. Cualquier director que de aviso a la Junta Directiva que ha vuelto a comer en exceso compulsivo será considerado el haber renunciado en la fecha efectiva al tiempo de ser recibido tal aviso por la Mesa Directiva. La Junta de Directores puede declarar vacante la posición del/a directora quien haya sido declarado

mentalmente perturbada por una orden final de corte o declarado/a culpable de un delito grave o haber sido encontrado/a por una orden final o sentencia de cualquier corte de haber violado cualquier obligación bajo la ley de la organización sin fines de lucro en cualquier Estado.

Si un director falla en asistir a dos (2) reuniones, sin previa notificación el/a Secretario/a y buena causa, por lo tanto, su oficio de Director puede declararse vacante por un voto de la mayoría de los Directores. Reducción del número autorizado de Directores no tendrá el efecto de remover a cualquier director antes de que expire el mandato establecido.

b) Cualquier Director puede ser removido por una mayoría de dos tercios (2/3) de la Junta de Directores.

c) Cualquier Director puede ser removido por una mayoría de dos tercios (2/3) de Representantes Intergrupales presentes y por su voto en la reunión.

SECCIÓN 13. LUGAR DE REUNIONES

Las reuniones se llevarán a cabo en Zoom, cada quién desde su lugar de origen salvo a disposición contraria por la Junta o en tal lugar dentro o fuera del Estado de Cualquiera que haya sido designado de vez en cuando por resolución de la Junta de Directores. En ausencia de tal designación, cualquier reunión que no se lleve a cabo en la Oficina principal de la organización será válida sólo si llevó a cabo por el consentimiento y por escrito de todos los Directores antes o después de la reunión y archivada por el Secretario de la organización o después de que todos los miembros de la Junta han recibido notificación escrita de la reunión como se expresa aquí para reuniones especiales de la Mesa Directiva. Cualquier reunión, regular o especial, podrá llevarse a cabo por conferencia en Zoom electrónico por teléfono o equipo de comunicaciones similares, mientras que todos los Directores participantes en esa reunión pueden escucharse uno de otro.

SECCIÓN 14. REUNIONES ANUAL Y REGULARES

La Junta de Directores tendrá reuniones mensuales el viernes penúltimo de cada mes. Se celebrarán reuniones mensuales de la Junta de Directores el penúltimo viernes de cada mes de enero a diciembre a las 4:30 p.m. Pacífico por una hora.

SECCIÓN 15. REUNIONES ESPECIALES

Las reuniones especiales de la Junta de Directores pueden llamarse a orden por el Presidente de la Junta, o el Secretario, o por cualquiera de dos (2) Directores, y

esas reuniones tomarán lugar, dentro o fuera del Estado de Cualquier, designado por la persona o personas a convocar la reunión y en ausencia de tal designación, en la Oficina principal de la organización.

SECCIÓN 16. AVISO DE REUNIONES

Las reuniones regulares de la Junta Directiva se pueden llevar a cabo sin previo aviso. Las reuniones especiales de la Mesa Directiva se llevarán a cabo con cuatro (4) días de aviso anticipado por correo de primera clase o cuarenta y ocho (48) horas de entregado personalmente o por teléfono, o correo electrónico. Si se envía por correo, la notificación se considerará por entregada en su depósito en los correos electrónicos o su entrega a la compañía de telégrafo. Dichas notificaciones se dirigirán a cada director en su dirección, como se muestra en los registros de la organización. No se necesita dar aviso del tiempo y lugar de de una reunión interrumpida o avisar a directores ausentes si el tiempo y el lugar de la reunión interrumpida se fijan en la reunión interrumpida y si tal reunión interrumpida es no más de veinticuatro (24) horas desde el momento de la reunión original.

SECCIÓN 17. CONTENIDO DE AVISO

Aviso de reuniones al prescindir de aquí no especificará el lugar, día y hora de la reunión. El propósito de cualquier reunión de la Junta, no necesita especificarse en el anuncio.

SECCIÓN 18. EXCENCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LAS REUNIONES

Sin embargo, las transacciones de cualquier reunión de la Junta, en cualquier forma como se llamó al orden y se llevó a cabo, son tan válidas como si la reunión se hubiera conducido

Después de haber sido con llamada adecuada y aviso, sabiendo que hay un quórum, como está definido en lo sucesivo y al dar hecho que los que están presente y siempre que antes o después de la reunión cada Director no presente firme una exención de aviso, uno de consentimiento para la llevar a cabo la reunión, o por una aprobación del Acta de los mismos. Todas esas renunciaciones, consentimientos o aprobaciones se archivarán con los registros de la organización o serán parte del Acta de la reunión.

SECCIÓN 19. QUÓRUM PARA LAS REUNIONES

- a) Un quórum deberá consistir de dos (3) Directores.
- b) Salvo lo dispuesto en estos Reglamentos o por la ley, no se considerará ningún negocio por la Junta Directiva en cualquier reunión en la que no existe un quórum, tal como se definen en lo sucesivo, y la única propuesta que el Presidente puede entretener en dicha reunión es una moción de cerrar la junta. Sin embargo, la mayoría de las Directores presentes en esa reunión puede pedir cerrar la reunión hasta la hora fijada para la próxima reunión regular de la Junta Directiva.
- c) Cuando una reunión es interrumpida por falta de quórum, no será necesario dar ningún aviso del tiempo y el lugar de la reunión interrumpida o de los negocios para darse por hecho en esa reunión, excepto por el anuncio en la reunión en que se cierra la reunión, salvo lo dispuesto en el Artículo 21 de este Artículo.
- d) Las Directores presentes en una reunión que fue debidamente llamada al orden y tuvo lugar en el que existió un quórum inicialmente puede continuar a llevar sus negocios a pesar de la pérdida de un quórum en la sesión debido a una retirada de Directores de la reunión, siempre que las medidas adoptadas posteriormente sean aprobadas por al menos una mayoría requerida del quórum para dicha reunión o tal porcentaje mayor como puede ser requerido por la ley o los Reglamentos de esta organización.

SECCIÓN 20. MAYORÍA DE ACCIÓN COMO MESA DIRECTIVA

Cada acto o decisión es hecho/a por una mayoría de las Directores presente en una reunión y debidamente conducida en que existe un quórum solo si es por ley o por los Reglamentos de Junta de Directores. Cualquier decisión relativa al nombramiento de aprobación de los comités, aprobación de contratos o transacciones en que cualquier Director tiene un interés de materia financiera requerirá la aprobación unánime de todos los seis (6) miembros de la Junta.

SECCIÓN 21. DELEGACIÓN DE VOTO

El derecho a voto de los Directores será en persona o por una delegación (suplente) en escrito y ejecutado por dicha persona o por su representante debidamente autorizado y siempre que este archivada con el Secretario de la organización; sin embargo, ningún (suplente) será válido después de seis (6) meses de la fecha de su ejecución.

Ningún proxy o suplente será irrevocable y podrá ser revocado si se presenta el/a Director/a que proporcionó el proxy o por revocación escrita entregada al/a

Secretario/a de la organización o como siempre siguiendo los procedimientos de la ley de Organización Sin Fines de Lucro de Estado Cualquiera. Los Proxies ofrecerán una oportunidad para que los Directores especifiquen una opción de aprobación y desaprobación para cada tema o grupo de cuestiones que se traten en la reunión al tiempo que se distribuye el proxy, que se solicita por el proxy.

SECCIÓN 22. DESARROLLO DE LAS REUNIONES INTERGRUPALES

a) Las reuniones de la Junta de Directores serán presididas por el Presidente de la Junta o, en ausencia del Presidente, por el Vicepresidente de la Junta. Si el Secretario está ausente el Presidente nombrará a otra persona para que actúe como Secretario de la reunión.

b) Las reuniones se regirán por la última edición de Reglas de Orden Recientemente Revisadas de Roberto, como reglas pueden revisarse de vez en cuando, en la medida en que tales normas no sean incompatibles con o en conflicto con estos Reglamentos o con las disposiciones de la ley.

c) Las reuniones estarán abiertas a los miembros de CEA-HOW que pueden observar pero no pueden votar. Los miembros de CEA-HOW pueden asistir y hablar sobre el tema que se discute si se obtiene el permiso del Presidente.

SECCIÓN 23. NOMINACION DE DIRECTORES

Las nominaciones para los Directores se tomarán por votos de los representantes de los grupos registrados en el Intergrupo. (Véase el Artículo 3, Sección 1).

SECCIÓN 24. ELECCIÓN DE DIRECTORES

a) Para ser elegible para la elección, un candidato debe ser calificado y debe estar presente antes los que votan de los representantes de los grupos registrados en el momento de la elección.

b) Para ser elegido, cada candidato a Director debe recibir una mayoría de votos de los representantes votantes de los grupos registrados en el momento de la elección.

c) Las Directores elegidos tomarán su Posición inmediatamente en la conclusión de la reunión en la fueron elegidos.

SECCIÓN 25. POSICIONES VACANTES

Las posiciones vacantes que se den entre las Directores serán ocupadas por la Junta de Directores hasta la conclusión de la próxima elección que se lleve a cabo en la reunión anual de septiembre.

SECCIÓN 26. NO-RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES

Las Directores no serán personalmente responsables de las deudas, obligaciones u otras obligaciones de la organización.

SECCIÓN 27. INDEMNIZACIÓN POR LA ORGANIZACION DE DIRECTORES, OFICIALES, EMPLEADOS Y OTROS AGENTES

a) En la medida en que una persona que es, o ha sido, un Director, empleado u otro agente de esta organización y ha tenido éxito en cuanto a una defensa de cualquier procedimiento civil, Penal, administrativa o investigación que se llevó a adquirir un juicio

contra esa persona por el hecho de que él o ella es o era, un agente de la organización, o ha tenido éxito en defensa de cualquier reclamación, cuestión o asunto, en ella, dicha persona deberá ser indemnizada por los gastos reales y razonablemente incurridos por la persona en relación con dicho procedimiento.

b) Si esa persona asienta cualquier reclamo o mantiene un juicio contra él o ella, entonces la indemnización contra los gastos, juicios, multas, los asentamientos y otras cantidades razonablemente incurridos en relación con tales procedimientos se proporcionará por esta organización, pero sólo en la medida permitida por y de conformidad con los requisitos de la ley de Organización Sin Fines de Lucro de Estado Cualquiera.

SECCIÓN 28. ASEGURANZA PARA LOS AGENTES DE LA ORGANIZACIÓN

La Junta de Directores puede aprobar una resolución que autorice la compra y mantenimiento de seguro de cualquier agente de la organización (incluyendo a un Director, funcionario, empleado u otro agente de la organización) contra cualquier responsabilidad por violar las disposiciones de la ley relativa al propio funcionamiento (de ley de Organización de Cualquier Estado Sin Fines de Lucro) o contra asuntos efectuados por el agente de esa capacidad o derivadas del Estado del agente, en como si o no la organización tendría el poder para indemnizar el agente contra esa responsabilidad en virtud de las disposiciones de la ley de Organización Sin Fines de Lucro de Estado Cualquiera.

No aplica

ARTÍCULO 5 - EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS, DEPOSITOS, Y FONDOS

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS

La Junta de Directores, excepto como disponga otra cosa en estos Reglamentos, podrá autorizar por resolución a cualquier Director o agente de la Organización para aprobar cualquier contrato o ejecutar y entregar cualquier instrumento en el nombre y a nombre de la organización y esa autoridad puede ser general o confinados a casos concretos. A menos que lo autorice, no oficial, agente o empleado tiene poder o autoridad y aprobación o compromiso en prometer su crédito o hacerlo responsable monetariamente para cualquier fin o en una cantidad.

SECCIÓN 2. CONTROLES Y NOTAS

Excepto en los casos específicamente determinados por resolución de la Junta de Directores, o por la ley requerida, controles, borradores, pagarés, órdenes de pagos de dinero y otras pruebas de endeudamiento de la organización serán firmadas por el Tesorero y refrendadas o endosadas por el Presidente de la Junta

SECCIÓN 3. DEPÓSITOS

Todos los fondos de la organización se depositarán de vez en cuando para el crédito de la organización en estos bancos, compañías de confianza u otros depositarios, como sean seleccionada/os por la Junta de Directores.

SECCIÓN 4. REGALOS

La Junta de Directores puede aceptar en nombre de las contribuciones de la organización sin restricciones hasta ___ Cien (100 dólares) por año de individuos. Las contribuciones no se reconocerán públicamente.

ARTÍCULO 6 - REPORTES Y ARCHIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECCIÓN 1. MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS

La organización deberá guardar en su oficina principal en el Estado de Guanajuato:

- a) Actas/Minutas de todas las reuniones de Directores y comités de la Junta, que indique la hora y el lugar de esas reuniones, ya sea regulares o especiales (ordinario o extraordinario) en su llamada, el aviso dado y los nombres de los presentes y los procedimientos aquí indicados;
- b) Los libros y registros adecuados de cuenta, incluyendo cuentas de sus propiedades y transacciones de negocios y de sus activos, pasivos, recibos, desembolsos, ganancias y pérdidas;
- c) Una copia de los Reglamentos de la organización en su forma enmendada hasta la fecha, que estará abierto a inspección en todo momento razonable durante horas de oficina.

SECCIÓN 2. DERECHOS DE INSPECCIÓN

Cada Director y Representante de Intergrupo tendrá el derecho absoluto a cualquier hora razonable para inspeccionar y copiar todos los libros, registros y documentos de todo tipo y para inspeccionar las propiedades físicas de la organización.

SECCIÓN 3. DERECHO DE COPIAS Y EXTRACCIONES

Cualquier inspección con arreglo por las disposiciones del presente artículo podrá hacerse en persona o por agente o abogado y el derecho de inspección incluye el derecho a copiar y hacer extractos. La organización puede cobrar a quien pide una copia de cualquier registro abierto a inspección.

SECCIÓN 4. REPORTE ANUAL

- a) La Junta hará un informe anual a presentarse a más tardar en ciento veinte (120) días después del cierre del año fiscal de la organización a todas las reuniones del Intergrupo registrado. Dicho informe contendrá la siguiente información en detalle apropiado:
 - 1) Los activos y pasivos, incluyendo los fondos fiduciarios, de la organización a finales del año fiscal;
 - 2) Los cambios principales en activos y pasivos, incluyendo los fondos fiduciarios, durante el año fiscal;
 - 3) Los ingresos o recibos de la Organización para el año fiscal;
 - 4) Los gastos o desembolsos de la Organización para el año fiscal;

b) El informe anual deberá ser acompañado de cualquier informe al respecto de contadores independientes, o, si no hay ningún informe, el certificado de un funcionario de la organización que esas declaraciones se prepararon sin auditoría de los libros y registros de la organización.

ARTÍCULO 7 - AÑO FISCAL

SECCIÓN 1. AÑO FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN

El año fiscal de la organización comenzará el día 12 de junio y terminará el día 11 de junio.

ARTÍCULO 8 - FINANZAS

SECCIÓN 1. PROCEDIMIENTOS

- a) Procedimientos de contabilidad deberán seguir a todas las identidades aceptadas de contabilidad general.
- b) Estados de cuenta financieros e iniciales presentados a la Junta de Directores y las reuniones registradas serán claras y fáciles de comprender para evitar confusiones y malentendidos.
- c) Cualquier Director o Representante de Intergrupo tiene derecho a examinar los registros de contabilidad de la Oficina del Intergrupo y cualquier cuestión relativa a las finanzas se debe responder con prontitud por el personal de la organización.

ARTÍCULO 9 - BIENES DE LA ORGANIZACIÓN

Ningún participante de cualquier grupo local que se asocia con la CEA-HOW y no como Director, funcionario o empleado o miembro de un Comité de o persona relacionada con la organización, o cualquier otro individuo privado recibirán en cualquier momento cualquier ganancias o beneficios pecuniarios de las operaciones de la organización; siempre que esto no impedirá el pago a tal persona de una indemnización razonable por los servicios prestados a o de la organización en efectuar cualquiera de sus fines, y serán fijados por la Junta de Directores; y esa persona o personas no tendrán derecho a participar en la distribución de cualquiera de los activos tras la disolución de la organización.

Todos los participantes de los grupos locales que están asociados con la CEA-HOW se considerarán que han consentido expresamente y convenido en tal

disolución o liquidación de los asuntos de la organización, ya sea voluntaria o involuntaria, y los activos de la organización restante en manos de la Junta de Directores, después de haber pagado todas las deudas, se dividen y son pagados tales cantidades que determine la Junta de Directores como sea determinado mediante un Tribunal de la jurisdicción competente, a petición de la Junta de Directores, exclusivamente a organizaciones caritativas, religiosas, científica, literaria, o educativas que califican, como a continuación, en virtud de las disposiciones de la Sección 510(c)(3) del Código Interno de Ingresos y su Reglamento que ahora existen o van a modificarse como sean a partir de ahora.

ARTÍCULO 10 - ENMIENDAS DEL REGLAMENTO

SECCIÓN 1. PROCEDIMIENTO

- a) La Junta de Directores podrá modificar (enmendar) estos Reglamentos por mayoría de las 2/3 de Representantes de Intergrupo.
- b) Las enmiendas a estos Reglamentos será efectivas al cierre del año fiscal excepto como se especifique en lo contrario.

ARTÍCULO 11 - FILOSOFÍA

SECCIÓN 1. FILOSOFÍA

Este Intergrupo se adhiere a la filosofía de la CEA-HOW, Inc., como se indica en la filosofía CEA-HOW en sus Reglamentos, Parte B, de CEA-HOW, Inc. (y modificada en el futuro) que consiste en los Doce Pasos, las Doce Tradiciones, los Doce Conceptos de Servicio, el Concepto CEA-HOW, y los Siete Instrumentos.

SECCIÓN 2. PAPEL

Este Intergrupo se compromete a cumplir las funciones de un Intergrupo CEA-HOW y atenerse a las normas y las expectativas de un Intergrupo CEA-HOW tal como se prevé en los Reglamentos de Servicios Mundiales de CEA-HOW, Inc., Parte C, Estructura de Organización.

SECCIÓN 3. DEBERES

Este intergrupo entiende que la falta de hacer un esfuerzo de buena fe para cumplir con la filosofía de CEA-HOW Servicios Mundiales o que cualquier intento de modificar las filosofía de CEA-HOW Servicios Mundiales puede ser

borrado del registrado por mayoría de votos de la Junta de Directores de Servicios Mundiales de CEA-HOW, Inc.

SECCIÓN 4. RESPONSABILIDAD

a) Este Intergrupo entiende que CEA-HOW, Inc. no es responsable de cualquier acto, omisión, o deuda de un Intergrupo.

b) Este Intergrupo entiende que CEA-HOW, Inc., no es responsable por la supervisión, disciplina, o administración de cualquier Intergrupo. CEA-HOW, Inc. (por medio de una petición puede por la Mesa Directiva o cualquier oficial autorizado debidamente o empleado) puede requerir un reporte, explicación, contabilidad, o auditoria formal de cualquier aspecto de cualquier operación de un Intergrupo.

SECCIÓN 5. COMENTARIOS

a) Cualquier oficial o Director de la Mesa Directiva de Servicios Mundiales puede asistir a cualquier reunión del Intergrupo para observar y hacer comentarios pero no puede votar.

b) Este Intergrupo entiende que CEA-HOW, Inc., puede hacer comentarios o hacer una recomendación con respecto a cualquier aspecto de la operación de un Intergrupo incluyendo su funcionamiento, acción, o estatus de cualquier oficial o empleado del Intergrupo. Tales comentarios o recomendaciones pueden ser oral o escritas y pueden ser hechas a los líderes del Intergrupo, a cualquier empleado del Intergrupo, a cualquier grupo dentro del Intergrupo, al Área o otra organización a que el Intergrupo pertenece, a cualquier otro Grupo de CEA-HOW, Intergrupo, Área, o otra autoridad regulatoria, o al público como sea aconsejable a discreción solamente de CEA-HOW, Inc.

Quien equivocadamente, intencionalmente, o maliciosamente abusa los derechos de comentar y hacer recomendaciones deberán ser solo responsable como tal individuo bajo la ley. Cualquier comentario o recomendación hecha en buena fe para remediar un problema percibido o prevenir cualquier daño posible o problema no deberá ser causa de responsabilidad.

Delete: SECCIÓN 6. RESPONSABILIDAD

Si este Intergrupo involucra a CEA-HOW, Inc., en cualquier disputa, proceso legal, o litigio, deberá reembolsar a CEA-HOW, Inc. por cualquier gasto legal que se implique y daños causados, o cualquier acuerdo o primas pagadas.

SECCIÓN 7. ASAMBLEA DE ÁREA

- a) Este Intergrupo deberá elegir Representantes de Área (RA) para la Asamblea de Área. Las calificaciones para la elección de RA's y Alternos para este Intergrupo deberán ser establecidas por al Área que rige a este Intergrupo.
- b) Los RA's y alternos deberán ser elegidos al menos en ciento veinte (120) días antes de la Asamblea de Área enviando los nombres inmediatamente después de su selección al Presidente del Área.
- c) Las calificaciones para los Delegados a la Conferencia de Negocios de Servicios Mundiales de CEA-HOW son establecidas por CEA-HOW, Inc.

CONSENTIMIENTO ESCRITO DE DIRECTORES ADOPTANDO LOS REGLAMENTOS

Nosotros, los abajo firmantes, somos todas las personas que figuran como Directores iniciales en el Intergrupo Zoom en español electrónico de Comedores Compulsivos Anónimos-HOW, un Organización no Lucrativa en el Estado de Guanajuato México, y subsecuentemente Directores nombrados, y en conformidad con la autoridad concedida a los Directores de los Representantes de Intergrupo para adoptar los Reglamentos aquí mencionados, que consisten de 15 páginas, como los Reglamentos de esta organización.

Paula Rodríguez Moreno Presidente

Paula Rodriguez R

Ma. Guadalupe Hernández Vice presidente

Ma Guadalupe

Rita Oliva Luján Tesorera

Rita Olivos

Ma. del Carmen Castorena Martínez Secretaria

Carulfi

José Frausto Parlamentario

José Frausto

CERTIFICADO

Esto es para certificar que lo anterior es una copia fiel y exacta de los Reglamentos de la organización nombrada en el mismo título y que tales

reglamentos fueron aprobados debidamente por el Intergrupo de Representantes de dicha organización.

Fecha: Noviembre 24 del 2020

Secretaria Ma. del Carmen Castorena Martínez

